

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
DEL SUR DE MANABÍ**

SESIÓN EXTRAORDINARIA
SE N° ROCS - 06-N° - 05-2023

El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina:” El Ecuador es un estado constitucional de derecho y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. -Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;
- Que** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, último inciso, establece: “La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de Educación Superior inclusive;
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República define a las políticas públicas como garantías constitucionales de los derechos, y por tanto es necesario establecer los roles que ejercen los distintos actores públicos, sociales y ciudadano en el ámbito del proceso de formulación, ejecución, evaluación y control;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin



restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);”
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza;
- Que,** el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior, garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la Sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina: “Periodos Académicos. - Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental”;
- Que,** el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, señala “**Modalidades de estudio o aprendizaje.** - “Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; e) Dual; e, f) Híbrida”;
- Que,** el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académica establece: “ Tipos de matrículas.- Se establecen los siguientes tipos de matrícula: a) Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas. b) Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza según los mecanismos y plazos establecidos por las IES en sus reglamentos internos, de manera posterior a la culminación del período de matrícula ordinaria. c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria”;
- Que,** el artículo 113 del Reglamento de Régimen Académica señala: “Periodos académicos ordinarios (POA).- Las IES implementaran al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación.(...);”
- Que,** el artículo 9 del Reglamento de Régimen Académico Institucional de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, establece en el último párrafo “Con informe favorable del Consejo Académico, la planificación de los periodos académicos ordinarios será autorizada por el OCAS;

- Que,** el literal t) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, establece “Aprobar el calendario anual de actividades académicas de la Universidad”;
- Que,** el artículo 38 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí instituye (...) es función del Consejo Académico literal d) emitir propuestas de resoluciones relacionadas con los procesos académicos para que sean consideradas, revisadas y aprobadas en el Órgano Colegiado Superior;
- Que,** el artículo 78 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, establece: “**De el/la Director/a Académico/a.- Deberes y Atribuciones de el/la Director/a Académico/a.-** Son atribuciones y deberes del Director/a Académico/a: (...) b) Elaborar la planificación académica de cada período académico;
- Que,** con Of. No. 284-DA-MSPP-UNESUM, de fecha 02 de marzo del 2023, suscrito por la Dra. Maritza Pibaque Pionce, DIRECTORA ACADEMICA (e), trasladó al Dr. Christian Cañarte Vélez, en su calidad de Vicerrector Académico UNESUM, **CALENDARIO ACADÉMICO ORDINARIO PI 2023**, para que sea revisado, analizado y aprobado por el máximo cuerpo Colegiado de la IES;
- Que,** mediante **ACTA 002 / 2023- No. 002 – 04– 2023 SESIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI**, en su parte pertinente expresa: **Punto 4.- Análisis de la Propuesta del CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PRIMER PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO 2023-**. Inicia su intervención la Dra. Maritza Pibaque Pionce, DIRECTORA ACADEMICA, dando lectura a la propuesta de Calendario Académico PI 2023, haciendo hincapié que en el mencionado periodo se mantiene modalidad Híbrida/Presencial/Semipresencial/en línea, indicando que como es de conocimiento de todos, el próximo tres hasta el catorce de abril se ha programado el periodo vacacional del personal académico y administrativo del área académica, manifestando que la nueva propuesta de calendario académico, iniciaría el veintidós de mayo y culminaría el 29 de septiembre de 2023, y que todo depende de la aprobación de la presente propuesta. (...) una vez analizada esta petición el CONSEJO ACADÉMICO, RESUELVE: Elevar ante el Órgano Colegiado Superior para conocimiento, análisis y resolución la propuesta del Calendario Académico para el Primer Periodo Académico Ordinario del dos mil veintitrés, así como la sugerencia de contratar a los docentes no titulares desde el primero de mayo (...);
- Que,** mediante Of. No 0379 DR. C. CRCV. -VICE.RECT. ACAD –UNESUM de fecha 23 de marzo del 2023, el Dr. Christian Cañarte Vélez VICE-RECTOR ACADÉMICO UNESUM, informó a la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo RECTORA UNESUM que conforme lo establecido en el Estatuto UNESUM vigente, en el artículo 38 literal d) es función del Consejo Académico emitir propuestas de resoluciones relacionadas con los procesos académicos para que sean consideradas, revisadas y aprobadas en el Órgano Colegiado Superior (OCS). En virtud de lo expuesto, remito a su autoridad la **PROPUESTA DEL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2023**, de conformidad a lo acordado en Acta de Consejo Académico No 002 – 04 – 2023 de Sesión celebrada el 16 de marzo del año en curso, para que por su digno intermedio sea puesta a consideración, analizada y de ser factible, aprobada mediante resolución por el OCS”;

Que, mediante memorándum N° 0213 DRA.C. BSIG.RECTORA UNESUM, de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, en su calidad de Rectora y Presidenta del Órgano Colegiado Superior emite agenda para tratar en la Sesión Extraordinaria del “OCS” a realizarse el 29 de marzo del 2023, donde se instituye el **PUNTO CINCO:** Conocimiento, análisis y resolución para la aprobación de la Propuesta del “Calendario Académico para el primer Periodo Académico Ordinario 2023”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Propuesta del Calendario Académico para el **PRIMER PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO DEL AÑO 2023 (PI)- UNESUM**, misma que tiene informe favorable por parte el Consejo Académico de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, presentado por el Dr. Christian Cañarte Vélez, PhD, en su calidad de VICE – RECTOR ACADÉMICO UNESUM y la Dra. Maritza Pibaque Pionce, en su calidad de DIRECTORA ACADÉMICA.

PLANIFICACIÓN			
PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO PI 2023			
MODALIDAD HÍBRIDA/PRESENCIAL/SEMPRESENCIAL/ EN LÍNEA			
Semana	Fecha de inicio	Fecha de fin	ACTIVIDADES
	03/04/2023	14/04/2023	Vacaciones del personal académico y administrativo del área académica
	17/04/2023	16/05/2023	Proceso de todo tipo de trámite de parte de los estudiantes conforme lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico Institucional
	17/04/2023	28/04/2023	XVI SEMINARIO DE TRABAJO CIENTÍFICO METODOLÓGICO (modalidad híbrida)
	02/05/2023	05/05/2023	SEMINARIOS POR CARRERA DE: PROFESIONALIZACIÓN EN EL CAMPO DE CONOCIMIENTO VINCULADO A SUS ACTIVIDADES DE DOCENCIA (INCLUYE LO DIDÁCTICO-PEDAGÓGICO), DE INVESTIGACIÓN, DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y DE CUMPLIMIENTO CON ESTÁNDARES DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 2021-2023.
	02/05/2023	16/05/2023	MATRÍCULAS ORDINARIAS
	08/05/2023	19/05/2023	PREPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANALÍTICO Y SYLLABUS, GUÍAS DE ESTUDIO (MÓDULOS POR CADA ASIGNATURA DEL DOCENTE) Y DEMÁS PROCESOS INHERENTES AL INICIO DE CLASES EN CADA CARRERA, CONSIDERANDO TODOS LOS ELEMENTOS DE LA DIDÁCTICA, MOMENTOS DE UNA CLASE Y DIMENSIONES DE LA EDUCACIÓN. LA FECHA A INCLUIRSE EN LOS SYLLABUS ES 22 DE MAYO DE 2023.
	17/05/2023	01/06/2023	MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS

	22/05/2023	22/05/2023	INAUGURACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO (PI 2023, Auditorio)
1	22/05/2023	25/05/2023	Clases normales I Parcial
			Socialización de syllabus, acta de acuerdos y compromisos entre estudiantes-docentes
			Ingreso en el SGA-UNESUM de los planes de trabajo y horarios individuales de los docentes
	26/05/2023	26/05/2023	Día feriado por Batalla del Pichincha
2	29/05/2023	02/06/2023	Clases normales I Parcial
	02/06/2023	16/06/2023	MATRÍCULAS ESPECIALES
3	05/06/2023	09/06/2023	Clases normales I Parcial
4	12/06/2023	16/06/2023	Clases normales I Parcial
5	19/06/2023	23/06/2023	Clases normales I Parcial
	22/06/2023		Inicio del proceso de evaluación integral del desempeño docente, conforme lo dispone el respectivo reglamento.
	22/05/2023	22/06/2023	Retiro de asignatura
6	26/06/2023	26/06/2023	Día feriado por Cantonización de Jipijapa
	27/06/2023	30/06/2023	Clases normales I Parcial
7	03/07/2023	07/07/2023	Clases normales I Parcial
8	10/07/2023	14/07/2023	EXÁMENES DE PRIMER PARCIAL
9	17/07/2023	21/07/2023	Clases normales II Parcial
	17/07/2023	31/07/2023	Ingreso en el SGA-UNESUM de las calificaciones del primer parcial
10	24/07/2023	28/07/2023	Clases normales II Parcial

**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**

Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261 de 7 de febrero del 2001

**“OCS”
Órgano Colegiado Superior**

11	31/07/2023	04/08/2023	Clases normales II Parcial
12	07/08/2023	10/08/2023	Clases normales II Parcial
	11/08/2023	11/08/2023	Feriado por Primer Grito de Independencia
13	14/08/2023	18/08/2023	Clases normales II Parcial
14	21/08/2023	25/08/2023	Clases normales II Parcial
15	28/08/2023	01/09/2023	Clases normales II Parcial
	04/09/2023	08/09/2023	Días para compensar en los syllabus las horas sin planificar por efecto de los feriados y tutorías académicas
16	11/09/2023	15/09/2023	EXAMEN DE SEGUNDO PARCIAL
	18/09/2023	22/09/2023	EXAMEN DE RECUPERACIÓN
	11/09/2023	29/09/2023	Ingreso en el SGA-UNESUM de las calificaciones del segundo parcial y recuperación
		29/09/2023	Finalización del proceso de evaluación integral del desempeño docente, conforme lo dispone el respectivo reglamento
	29/09/2023	29/09/2023	FINALIZACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO PI 2023

**Para el caso de las carreras de Administración de Empresas y Turismo que tienen la modalidad semipresencial, los horarios de clase se ajustarán al contenido que indica el proyecto aprobado por el CES y/o las resoluciones adaptadas por el OCS.*

Artículo 2.- Se exceptúa del uso y goce de vacaciones, aprobadas para el **PRIMER PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO DEL AÑO 2023 (fecha de inicio 03/04/2023 fecha de fin 14/04/2023)** las siguientes áreas estratégicas: Rectorado, Dirección Financiera y sus áreas; Dirección Administrativas y sus áreas: Dirección de la Unidad Administrativa de Talento, Coordinación de Compras Públicas, Dirección de Planificación, Secretaría General, Procuraduría de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vice- Rectorado Académico, Dirección Académica, Dirección de Unidad Administrativa de Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Dirección Administrativa, Dirección de Comunicación Social y Gestión Tecnológica de la Información, Decanatos de las Facultades, Secretaria General de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Dada en la ciudad de Jipijapa, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023, en la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Ing. Blanca Indacochea Ganchozo, PhD
RECTORA UNESUM
PRESIDENTA OCS UNESUM

Ab. Johanna Montufar Quimis Mg. AP
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)

En mi calidad de Secretaria General del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado Superior de la UNESUM, en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 29 de marzo de 2023.

Lo certifico. -

Ab. Johanna Montufar Quimis Mg. AP
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)